

Cambios en la operatoria de los Presupuestos Locales

Artículo
Arbitrado

Changes in the operation of Local Budgets

MSC. LOIDA OBREGÓN GONZÁLEZ

Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba. laida.obregon@mfp.gob.cu
Empedrado No. 302, Esq. Aguiar. Habana Vieja. La Habana. Cuba.

RESUMEN

El trabajo considera una propuesta de modificación al procedimiento que norma la operatoria de los Presupuestos Locales, a partir de un diagnóstico realizado y de la evaluación de las normas vigentes.

Palabras claves: Presupuesto, ingresos, Presupuesto local; operatoria, gastos.

ABSTRACT

The work considers a proposal of modification to the procedure that regulates the operation of the Local Budgets, from a diagnosis made and the evaluation of the current norms.

Keywords: Budget, income, Local budget; operative, expenses

INTRODUCCIÓN

Como uno de los pasos más relevantes en el ordenamiento de las finanzas públicas en abril de 1999, se aprobó el Decreto Ley 192 “De la Administración Financiera del Estado Cubano, cuyo objetivo principal es imprimir un mayor grado de transparencia, ordenamiento y de organización a todo el proceso de planificación, ejecución y control de los recursos financieros públicos, en función de las metas y políticas trazadas por el Estado.

Dicho decreto mantuvo la estructura contenida en la Ley 29 de 1980, bajo el principio de que el sistema debe responder a la organización político-administrativa del país, lo que facilita la aplicación óptima del mecanismo presupuestario, es decir la organización y los principios de construcción del sistema de presupuestos, no obstante se introducen un conjunto de principios y conceptos nuevos que tienen como propósito hacer más transparente las operaciones del sector público; y aunque no se provocan cambios de forma, se incorporan cambios de contenido. Estos elementos son:

- a) Los recursos financieros y los gastos figuran por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.
- b) Se consideran gastos del ejercicio fiscal todos los que se devenguen en el periodo, se traduzcan o no en pago.

- c) Como regla no se puede destinar importe de tipo alguno de ingreso para atender determinado gasto.

Se exceptúan los ingresos provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado con un destino específico, la Contribución a la Seguridad Social, empleada exclusivamente en los gastos de esta actividad y los que de manera excepcional se aprueben por el Ministerio de Finanzas y Precios.

Los resultados financieros que muestra pueden ser:

- a) Presupuesto Equilibrado: la totalidad de los gastos presupuestados están previstos y logran exactamente su cobertura con los ingresos.
- b) Presupuesto desequilibrado: admite dos formas, déficit o superávit.
- c) Déficit presupuestario, cuando los gastos superan los ingresos. Responde a razones complejas y en muchos casos de difícil determinación, por ser causales: fundamentales, estructurales o coyunturales.
- d) Superávit cuando los ingresos son superiores a los gastos.

La Administración Financiera del Estado se define como el conjunto de principios, normas, sistemas, instituciones y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación a los objetivos estatales, procurando la satisfacción de las necesidades colectivas de la sociedad y está integrado por los sistemas siguientes:

- a) Tributario
- b) Presupuestario
- c) De Crédito Público
- d) De Tesorería
- e) De Patrimonio del Estado
- f) De Contabilidad Gubernamental

Es el Ministerio de Finanzas y Precios es el organismo rector y coordinador de estos sistemas.

Se conoce como sistema presupuestario al conjunto de presupuestos que responden a las necesidades del financiamiento de las distintas regiones y eslabones presupuestarios de un país y está condicionado por aspectos estructurales, funcionales y socioeconómicos.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental, es el encargado de la recopilación, valuación, procesamiento y exposición de los hechos económicos financieros que tienen lugar tanto en el Sistema de Presupuestario de Tesorería, de Crédito Público, de Patrimonio, como las empresas y unidades presupuestadas, siendo muy favorable que durante el ejercicio 2014 se logró la implementación de la Contabilidad Gubernamental en los Órganos Locales del Poder Popular tanto en el nivel municipal como en el provincial.

Como propuestas de solución para resolver los principales problemas que limitan el desempeño de la economía cubana, discutidas en el VI Congreso del Partido, está la de otorgar mayores facultades, en los marcos del plan a las empresas, e impulsar con efectividad la iniciativa de los territo-

rios para potenciar de manera sostenible el desarrollo económico, por lo que juega un papel fundamental la sostenibilidad de los territorios.

El gobierno nacional es el principal responsable de promover el equilibrio de la distribución del patrimonio entre los municipios, la regulación y prestación de servicios públicos, la formulación de políticas y programas de fomento económico local y regional, y – como función primordial – velar y tomar medidas para mantener la estabilidad macroeconómica. Es el máximo responsable de orientar inversión pública en el entorno local y a través de sus decisiones influye e impulsa las condiciones para el desarrollo económico local.

El gobierno municipal debe contribuir al desarrollo económico del municipio, para mejorar el nivel de vida de la población. Su función es ser promotora, facilitadora y reguladora de la integralidad del desarrollo. Debe ser el responsable de las políticas públicas municipales y de generar condiciones favorables para el desarrollo productivo y el mejoramiento de las condiciones de vida en el municipio.

“El desarrollo económico local es aquel proceso reactivador y dinamizador de la economía local, que mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos endógenos existentes de una determinada zona, es capaz de estimular el crecimiento económico, crear empleo y mejorar la calidad de vida”¹

¹Manual de Desarrollo Local, ILPES, 1998

“Si se acepta como punto de partida la hipótesis de que el desarrollo local ha de pasar necesariamente por el desarrollo integral de un territorio, las acciones que se pongan en marcha han de tener igualmente un carácter pluri-dimensional que relacione tanto las iniciativas de los empresarios locales y de las administraciones públicas como las de los demás agentes privados que intervienen en los procesos de desarrollo local. En la formulación y ejecución de las políticas de desarrollo local cada uno de estos agentes y actores tiene un papel propio que condicionará de una u otra forma el resultado final de la actuación pública”.²

La Ley No. 113, “Del Sistema Tributario”, de fecha 23 de julio de 2012, establece en su Libro Tercero, Título III, la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, a la que están obligadas las empresas, sociedades mercantiles de capital totalmente cubano y las cooperativas, por sus establecimientos sin perjuicio del municipio en que estén enclavados.

El pago de esta contribución se comenzó a aplicar de forma gradual en el año 2013, y se ha ido extendiendo hasta llegar a que todos los establecimientos de empresas nacionales, así como las empresas locales, contribuyan al desarrollo de los municipios. Aunque se estableció en una normativa de que los ingresos que se generaran por este concepto podían ser situados en actividades dirigidas a garantizar el desarrollo territorial sostenible

de cualquier sector de la economía en el territorio, sin embargo no pueden ser destinados al financiamiento de inversiones, ya que esta contribución forma parte de los ingresos cedidos que financian los gastos corrientes, lo que frena el desarrollo económico de los municipios y además afecta la gestión de la administración pública.

En la actualidad en los gobiernos locales existen recursos financieros inmovilizados provenientes de la contribución territorial, sin tener definido un destino para su utilización.

Se mantiene un movimiento de recursos financieros como resultado de situar mensualmente el importe de los ingresos participativos que le corresponde a cada presupuesto local, y luego se aporta el resultado superavitario que, en muchos casos, está generado por los mismos ingresos participativos.

Considerando las condiciones en las que se desenvuelve la economía del país, los cambios introducidos a partir del proceso de implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental y las operaciones vinculadas con la Contribución territorial para el desarrollo local, es necesario modificar la operatoria de los presupuestos locales.

Ante la necesidad de propiciar el cambio, se identifica el siguiente Problema Científico: La operatoria actual de los presupuestos locales, limita el desarrollo económico territorial.

²Op. cit. VAZQUEZ BARQUERO, A. (1988) “Desarrollo local...”Pg. 134.

Objetivo General: Elaborar propuestas de modificación al procedimiento que norma la operatoria de los Presupuestos Locales, que posibilite a los gobiernos provinciales y municipales una mejor gestión de la administración pública.

Objetivos Específicos:

1. Realizar el diagnóstico de la situación actual de la operatoria de los Presupuestos Locales.
2. Definir los elementos que deben modificarse en la operatoria de los presupuestos locales.
3. Proponer programa de capacitación con las acciones que permitan difundir los cambios en la operatoria de los presupuestos locales.

Se han utilizado diferentes métodos y técnicas de investigación tales como:

1. Estudio de los informes de Liquidación de los Presupuestos Locales de los años 2010 al 2014.
2. Análisis de los informes de Liquidación del Presupuesto de Estado presentados a la Asamblea Nacional de a 2010 al 2014.
3. Análisis del informe de la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto del Estado para el 2015 y estudio de las Leyes 117 y 119 del Presupuesto del Estado aprobadas por la Asamblea Nacional para los periodos 2014 y 2015.
4. Consultas y análisis de datos del Presupuesto del Estado y los Presupuestos Locales, publicados en el Anuario Estadístico 2014.
5. Entrevistas y encuestas a directores, especialistas y técnicos, que participan como ejecutores de la operatoria de los Presupuestos Locales, así

como selección de expertos para identificar causas y efectos del problema.

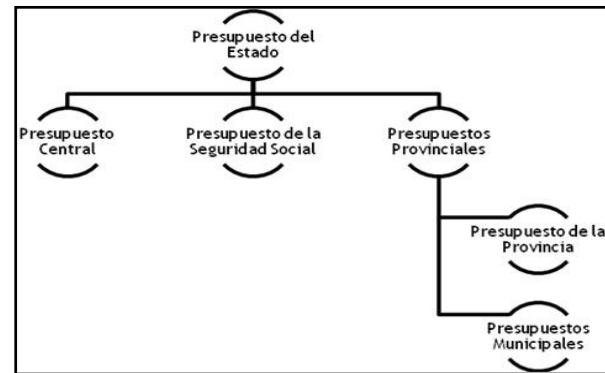
6. Uso del MINITAB y el Visio para graficar tendencias y facilitar el análisis de los resultados.
7. Aplicación de algunas herramientas básicas y administrativas de calidad: Diagrama Causa- Efecto de Kaoru Ishikawa para organizar las ideas, y Diagrama de Pareto, para seleccionar el 20 % de los factores que concentran el 80 % y para determinar el peso específico de los Capítulos de los Lineamientos.

CARACTERIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS LOCALES Y DIAGNÓSTICO

1.1 Aspectos conceptuales relacionados con el presupuesto del Estado en Cuba

El Presupuesto del Estado en Cuba, como expresión consolidada del Sistema de Presupuesto, está integrado por el Presupuesto Central, los presupuestos locales y el de la Seguridad Social. (Ver Gráfico 1).

Gráfico 1 Estructura del Sistema Presupuestario



Fuente: del Toro Ríos, José C. Contabilidad del sector gobierno a nivel municipal, pp. 17

El Presupuesto Central concentra una parte importante de los recursos financieros (principalmente los obtenidos a partir de la contribución indirecta) y puede contar, además, con recursos provenientes del crédito público, donaciones y dividendos. Dentro del Sistema, es el único que posee capacidad legal para endeudarse, por lo que tiene como misión redistribuir, a través de transferencias, una parte de los recursos financieros a los diferentes presupuestos del sistema que no pueden cubrir con sus ingresos la totalidad de sus gastos, garantizando con ello, bajo el principio de solidaridad, el desarrollo económico, el incremento del bienestar material y el nivel cultural de la población de cada localidad. Financia, además, los gastos de las actividades socioculturales y científicas de carácter nacional, los órganos de justicia, la defensa y el orden interior y los de financiamiento del gobierno central. Este presupuesto concentra los gastos de capital y el financiamiento que se destina a entidades no presupuestadas (empresas, sector cooperativo y campesino, asociaciones y organizaciones vinculadas con el presupuesto).

En los Presupuestos Locales se concentra una parte importante de las actividades socioculturales que brindan los servicios básicos a la población: educación preescolar, primaria y media, salud pública, asistencia social, servicios comunales, actividades culturales, deportivas y recreativas, y las de funcionamiento de los órganos locales de gobierno.

Para la realización y desarrollo de estas actividades, los Presupuestos

Locales cuentan con las siguientes fuentes de ingresos:

- a) Ingresos cedidos: Los provenientes de ingresos tributarios, o sea, de impuestos, tasas y contribuciones, así como de ingresos no tributarios que, aunque son normados por el nivel central, el monto de su recaudación se les atribuye íntegramente a los presupuestos de las provincias y municipios. El ejemplo más claro es el Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, que se cede totalmente a los presupuestos locales, con independencia de la subordinación del contribuyente, ya que es en la localidad donde se formó y se atiende al trabajador y su familia.
- b) Ingresos participativos: Son ingresos que corresponden al Presupuesto Central y se otorga un tanto por ciento de participación de los recaudados en la localidad, de los cuales la participación se autoriza del Impuesto Sobre Utilidades de las empresas de subordinación nacional y de determinados productos del Impuesto sobre las Ventas y de Circulación.

Los ingresos participativos cumplen dos propósitos:

- a) Lograr una redistribución más equitativa de los recursos, en función del desarrollo alcanzado en cada territorio y en correspondencia con la infraestructura económica. Ello significa que las provincias y municipios de mayor desarrollo reciben un tanto por ciento de participación menor y viceversa.
- b) Interesar a las autoridades del territorio a ejercer una acción efectiva

sobre entidades que, aunque no son administradas por ellos, mediante un funcionamiento más eficiente, podrán realizar contribuciones mayores al territorio donde están ubicadas geográficamente.

De no resultar suficiente estos ingresos para enfrentar los gastos del territorio, reciben una subvención para nivelar el presupuesto local y equilibrar la capacidad fiscal. En las interrelaciones entre los diferentes presupuestos del sistema, el de la Provincia realiza un proceso similar de redistribución de recursos con sus municipios, que el establecido entre el Presupuesto Central y los provinciales.

a) Transferencias generales: Son recursos financieros que se otorgan para cubrir autorizaciones de gastos que se suceden una vez aprobada la Ley anual del presupuesto y que no fueron contemplados en ella.

El Presupuesto de la seguridad social constituye, dentro del sistema, un presupuesto independiente. Los recursos financieros provienen de la Contribución a la Seguridad Social, cuyo tipo impositivo se fija en la Ley anual del Presupuesto del Estado y que deben aportar todos los empleadores, así como las personas naturales que se establezcan legalmente por estar en la capacidad para hacerlo. Los gastos de este presupuesto están dirigidos al pago de las pensiones, jubilaciones y otras prestaciones que forman parte del Sistema Cubano de Seguridad Social. La brecha entre los gastos y la con-

tribución se cubre con recursos financieros de la cuenta del Presupuesto Central.

El presupuesto del Estado es el plan financiero fundamental para la formación y utilización del fondo centralizado de los recursos financieros del Estado, a través del cual se distribuye y redistribuye una parte sustancial del ingreso nacional destinado al fomento de la economía nacional, al incremento del bienestar material y cultural de la sociedad, a la defensa nacional y el funcionamiento de los órganos y organismos del Estado.

Constituye un documento e instrumento jurídico y político, elaborado periódicamente en forma de balance, donde se plasman el nivel máximo de gastos y las provisiones de recursos financieros con carácter de mínimo, que realizará el estado durante el ejercicio económico, en correspondencia con el plan de la economía y con las características siguientes:

1. Carácter Jurídico: al aprobarse con carácter de Ley en nuestro país
2. Carácter Político: Refleja cuantitativamente las líneas de política económica y, en particular, la fiscal, del Estado.
3. Carácter Planificado: Es un plan económico que constituye la articulación entre recursos y objetivos, es un pronóstico en forma de balance que ejercerá una acción de futuro sobre el patrimonio y los resultados de la organización del estado, conformado por los recursos y gastos expresados en unidades monetarias; estas relaciones expresadas en

términos de una ecuación algebraica.

En Cuba, el presupuesto del Estado se aprueba por la Asamblea Nacional del Poder Popular, por lo que las tareas del presupuesto adquieren fuerza de ley, es decir, se transforman en directivas de obligatorio cumplimiento. El carácter directivo de las tareas del presupuesto conduce a que el cumplimiento de los principios y objetivos contenidos en ellos se conviertan en la expresión de la política financiera del Estado para el año presupuestario correspondiente.

Cada año, el Consejo de Ministros en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98, inciso e), de la Constitución de la República de Cuba, y en el artículo 20 del Decreto-Ley 192 "De la Administración Financiera del Estado", elabora y presenta el Proyecto del Presupuesto del Estado a la consideración de la Asamblea Nacional, y los Órganos Locales del Poder Popular constituidas en las Asambleas del Poder Popular, demarcaciones político administrativas en las que se divide el territorio nacional, según las funciones que se le confieren en los artículos 105, inciso b) y 106, inciso i), aprueban los presupuestos de las provincias y municipios según corresponda.

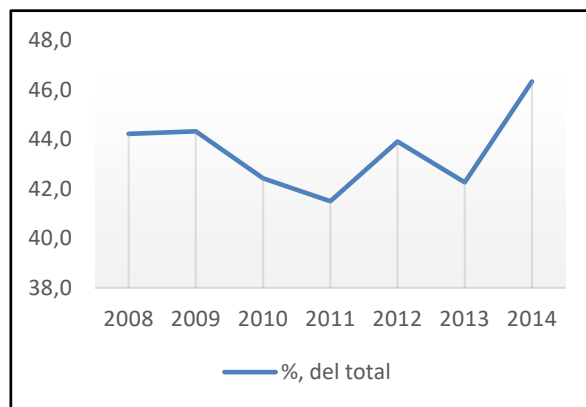
1.2 Caracterización de los Presupuestos Locales

Los Presupuestos Locales están conformados por los 16 presupuestos provinciales que incluye al Municipio Especial Isla de la Juventud y los 168

presupuestos municipales, se constituyen como balance de los recursos financieros y gastos de la actividad presupuestada para el funcionamiento de los órganos locales del Poder Popular en provincias y municipios.

Operan como presupuestos independientes y tienen en el Sistema Presupuestario Cubano un papel fundamental, al concentrar el financiamiento de los gastos de actividades sociales: salud pública, educación, comunales, deporte, cultura, entre otras, que al cierre del año 2014 representan el 46 por ciento del total de gastos corrientes de la actividad presupuestada del país. (Ver Gráfico 2)

Gráfico 2 Por ciento de los Gastos Corrientes de los presupuestos locales con relación al total



Fuente: Anuario Estadístico 2014

La operatoria de funcionamiento de los presupuestos de las provincias y de los municipios" es la establecida por Ministerio de Finanzas y Precios mediante la Resolución 467 de fecha 26 de diciembre de 2012. Norma Complementaria No. 50, Del Sistema Presupuestario del Decreto Ley No. 192, De la Administración Financiera del Estado.

Los superávits y déficits de los presupuestos provinciales son el resultado de los ingresos planificados, descontando los gastos corrientes de la actividad presupuestada y la reserva para sufragar gastos que no hayan podido preverse, la que se fija en la Ley Anual del Presupuesto, hasta hoy es 0,25 por ciento del total de los gastos corrientes de la actividad presupuestada.

Los Presupuestos Provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud, reciben una participación de los ingresos del Presupuesto Central, para cubrir hasta el treinta por ciento (30 %) de los gastos corrientes de la actividad presupuestada, calculados en base a los ingresos por los impuestos de circulación y sobre ventas no cedidos, y del impuesto sobre utilidades de las empresas de subordinación nacional ubicadas en sus territorios. Los porcentajes de participación se fijan en la Ley Anual del Presupuesto en dependencia del por ciento que representen los montos calculados sobre el total a recaudar.

Las asambleas provinciales del Poder Popular determinan la participación en los conceptos de ingresos del Presupuesto Central que han sido establecidos, para sus municipios, en la medida que lo requieran y fijan las transferencias máximas del presupuesto provincial a los presupuestos municipales por concepto de subvención,

para cubrir los excesos de gastos corrientes aprobados, con base a los ingresos cedidos netos y participativos planificados.

El Presupuesto Central asigna a los presupuestos locales, los recursos financieros necesarios para respaldar las decisiones del Estado, adoptadas durante el ejercicio fiscal, que incrementen los niveles de gastos aprobados.

Los gastos por concepto de transferencias corrientes y de capital a las empresas locales, la subvención a las unidades presupuestadas con tratamiento especial con resultado negativo planificado y los gastos de capital de la actividad presupuestada, son asumidos por el Presupuesto Central.

Aunque el balance agregado de los Presupuestos Provinciales muestra un resultado positivo (Superávit), en lo que incide considerablemente la provincia de La Habana con altos volúmenes de ingresos.

Las provincias de Granma, Guantánamo, Santiago de Cuba, Camagüey y Las Tunas están operando con déficit presupuestario existiendo una tendencia al incremento de provincias deficitarias al no incrementarse las fuentes de ingresos, y por otra parte se incrementan gastos en los Presupuestos Locales. (Ver Tabla 1)

Tabla 1 Resultados presupuestarios de los presupuestos locales 2010-2015

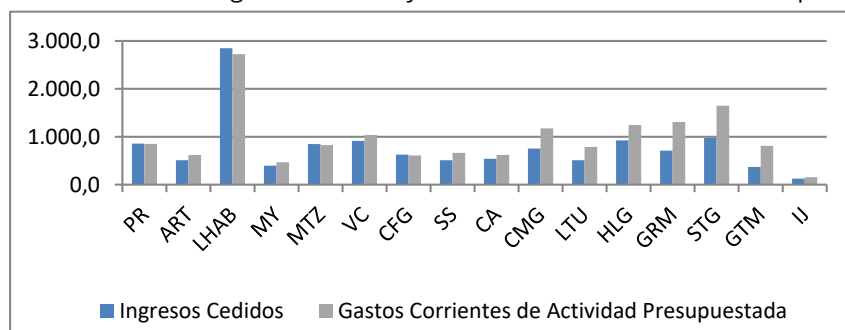
Provincias	Superávit o Déficit Real (MMP)					Presupuesto
	2010	2011	2012	2013	2014	
Pinar del Rio	106,2	139,7	172,5	182,3	204,1	255,9
Artemisa		100,7	88,9	69,5	96,9	69,1
Antigua La Habana	190,1					
La Habana	780,2	1063,2	1170,2	928,2	1030,3	924,7
Mayabeque		166,7	100,6	93,1	76,8	64,1
Matanzas	135,0	262,9	253,4	238,2	329,0	262,7
Villa Clara	146,2	246,6	346,8	242,2	329,4	171,4
Cienfuegos	93,3	106,3	173,6	155,2	174,6	193,4
Santi Spíritus	39,9	75,3	111,0	120,0	124,5	35,4
Ciego de Ávila	71,2	171,2	177,8	161,7	168,8	100,6
Camagüey	-13,0	48,2	109,6	107,8	76,3	-87,8
Las Tunas	-6,8	24,3	51,8	10,4	43,0	-49,3
Holguín	22,5	92,5	152,0	130,1	144,3	40,6
Granma	-180,0	-70,1	58,8	14,8	-0,1	-218,6
Santiago de Cuba	-171,8	-29,8	49,9	-26,4	-13,8	-195,4
Guantánamo	-102,8	-25,3	-13,1	-35,9	-24,6	-208,0
Isla de la Juventud	-5,9	8,1	5,3	4,9	0,8	14,3
Total	1104,3	2380,5	3009,1	2396,1	2760,3	1373,1

Fuente: Informes de Liquidación del Presupuesto del Estado 2010-2014 y Anteproyecto 2015

Es importante señalar que solo las provincias de Pinar del Rio, La Habana, Matanzas y Cienfuegos logran cubrir con sus ingresos cedidos, los gastos corrientes de la actividad presupues-

tada, por lo que deberá evaluarse la posibilidad de ceder a los territorios otros conceptos de ingresos, así como la revisión de la base de cálculo de los ingresos participativos. (Ver Gráfico 3)

Gráfico 3 Diferencia entre Ingresos Cedidos y Gastos Corrientes de la actividad presupuestada



Fuente: Planificación del año 2015

1.3 Principales Normas Legales

Las principales normativas legales relacionadas con la Política Fiscal, evaluadas para la realización de la investigación son las siguientes:

La Constitución de la República de Cuba, incluye los artículos referidos a la aprobación y la responsabilidad sobre la aprobación y el control de los presupuestos.

Las leyes anuales relacionadas con la aprobación de los Presupuestos.

La Ley No. 29, Ley Orgánica del Presupuesto del Estado vigente desde 1980 y que resultaba obsoleta, al no dar respuesta a las condiciones de la economía, en general, y de las finanzas, en particular.

El primer paso de la Reforma Fiscal se produjo con la aprobación de la Ley No. 73 del Sistema Tributario el 4 de agosto de 1994.

En Cuba, uno de los pasos más relevantes en el ordenamiento de las Finanzas Públicas, se produjo en abril de 1999, con la aprobación del Decreto-Ley No. 192, De la Administración Financiera del Estado, definida en dicho Decreto Ley como: "el conjunto de principios, normas, sistemas, instituciones y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos financieros públicos y su aplicación para la consecución de los objetivos del Estado, procurando la satisfacción de las necesidades colectivas de la sociedad"

La Resolución 467 de fecha 26 de diciembre de 2012. Norma Complementaria No. 50, Del Sistema Presupuestario del Decreto Ley No. 192, De

la Administración Financiera del Estado, que pone en vigor el procedimiento de la operatoria de los Presupuestos Locales.

La Ley 113 "Del Sistema Tributario", constituye el marco jurídico sustantivo que propicia la Reforma General Tributaria, a partir de su aprobación, el sistema tributario está integrado por diecinueve impuestos, tres tasas y tres contribuciones. Dentro de los que se encuentran aquellos que gravan las ventas, las utilidades, determinados productos, los servicios públicos entre otros.

1.4 Técnicas utilizadas en el diagnóstico de la situación actual de la operatoria de los Presupuestos Locales

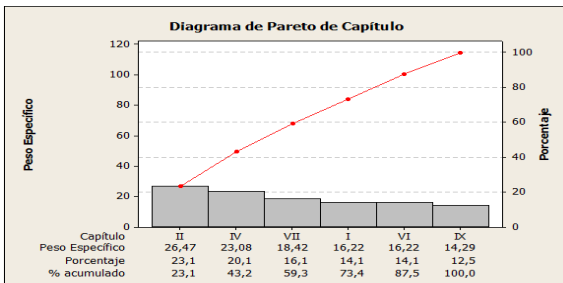
En el desarrollo del presente trabajo se utilizaron técnicas para diagnosticar los factores que inciden en el problema identificado:

- a) Para evaluar el problema objeto de investigación se utilizó el método de análisis de la información, se tomó como fuente los datos publicados en el Anuario Estadístico de la ONEI en el 2013 y 2014, con la serie estadística del 2008 al 2014, calculando el peso que ocupan en los gastos corrientes de los Presupuesto Locales con relación al total de gastos corrientes del Presupuesto del Estado.
- b) Se analizaron los informes de liquidación del Presupuesto del Estado del 2010 al 2014 presentados a la Asamblea Nacional, en lo que se evidencian los resultados deficitarios

de los Presupuestos Locales, con énfasis en las provincias orientales lo que se agudiza en el 2015, ya que, a partir del mes de mayo del año 2014, se aprobó el incremento de salario al sector de la salud lo que tuvo un impacto fundamental en los presupuestos locales.

- c) Se realizó el análisis del informe de Liquidación del Presupuesto del Estado correspondiente al año 2014, así como la propuesta de Presupuesto del para el año 2015, presentados a la Asamblea Nacional, con el objetivo de determinar el comportamiento de los Presupuestos de las provincias con los niveles de ingresos y gastos planificados y los resultados. En el año 2014, de las 16 provincias, el 81.3 % obtiene resultado superavitario, y el 18.8 % deficitario; sin embargo, en el 2015 el 68.7 % de las provincias planifican superávit y el 45 % déficit, en lo que pasan a deficitarias otras provincias orientales.
- d) Se aplicaron herramientas básicas y administrativas: Diagrama Causa-Efecto de Ishikawa para organizar las ideas, y Diagrama de Pareto, para seleccionar el 20 % de los factores que concentran el 80 % y para seleccionar los Capítulos de los Lineamientos de mayor impacto (Ver Gráfico 4)

Gráfico 4 Peso específico de los lineamientos



Fuente: Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución

1.4.1 Realización del diagnóstico de la situación actual de la operatoria de los Presupuestos Locales

Se trabajó con un grupo de expertos seleccionados empleando el método de la entrevista y la tormenta de ideas. Se cumplieron los siguientes pasos:

1. Se dieron las indicaciones hacia los expertos (directores, especialistas y técnicos, que participan como ejecutores de la operatoria de los Presupuestos Locales incluyen Presidentes de consejos de la administración municipal)
2. Cada experto debía escribir qué aspectos a su consideración en la operatoria actual de los Presupuestos Locales limitan la gestión de la administración pública,
3. Cada experto propuso sus ideas

Como resultado de la tormenta de ideas, de su procesamiento y consolidación se determinaron las siguientes causales:

1. Rigidez de la norma actual que regula la operatoria de los Presupuestos Locales, para el empleo de los ingresos por contribución territorial para el desarrollo local para inversiones.
2. El aporte de la contribución territorial, forma parte de los ingresos cedidos, los que se destinan solo al financiamiento de los gastos corrientes de los presupuestos locales.

3. Falta de preparación de los Presidentes de los Consejos de las Administraciones municipales.
4. Falta de visión e incertidumbres de los de los Presidentes de los consejos de las administraciones municipales, en el uso de la contribución territorial.
5. Cambios estructurales que impactan de forma negativa en la captación de ingresos por los gobiernos locales y nuevas decisiones que incrementan gastos en los presupuestos locales.
6. Tendencia al incremento de provincias y municipios deficitarios. Limitada Capacidad Fiscal de los Presupuestos Locales.
7. Incumplimientos de ingresos al presupuesto por afectaciones en la venta de productos de alta demanda y capacidad recaudatoria que tributan a la circulación mercantil minorista, fundamentalmente el impuesto sobre ventas, en el párrafo otros productos alimenticios ventas liberadas.
8. Se mantiene ineficiencias en las empresas estatales que impactan en los ingresos al presupuesto.
9. Bajos Salarios
10. Insuficiente preparación del personal de las Direcciones de Finanzas.
11. Inestabilidad y ausencia de funcionarios en las áreas sustantivas.
12. Resistencia al cambio.
13. Insuficiente Capacitación.
14. Desconocimiento de las normativas
15. Poca utilización las Tecnologías de Información y Comunicación.
16. Se limita la participación de los aportes del central, en un porcentaje específico.
17. Movimiento innecesario de Recursos financieros.
18. Recursos Financieros recaudados por conceptos de contribución territorial para el desarrollo local que no han sido utilizados.
Se consideró conveniente utilizar la Técnica Diagrama causa- efecto, desarrollada por *Kaoru Ishikawa*, al percatarse de la necesidad de organizar las ideas de los expertos en los procesos de trabajo y facilitar la identificación de las causas que producían los problemas, atacarlas y buscar la solución.

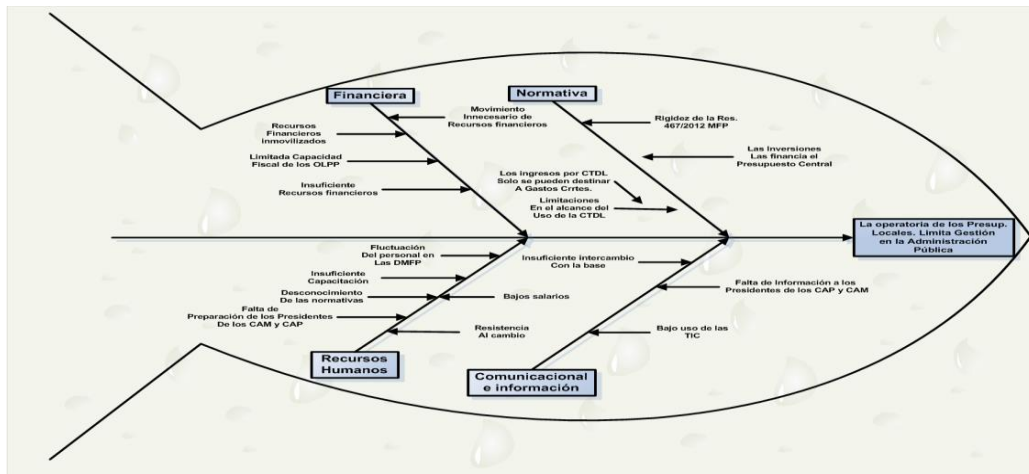
El Diagrama Causa Efecto, constituye un valioso instrumento educacional, resulta útil como guía de discusión; su desarrollo favorece el trabajo en grupo y ayuda a trabajar hacia un objetivo común. Con su aplicación es posible detectar el nivel de conocimiento de los participantes acerca del problema; se puede utilizar para cualquier tipo de problema; es una forma sencilla para atacar problemas complejos; aun cuando por sí sola no resuelve los problemas, pero muestra un panorama global de todas las causas que pueden influir sobre el problema.

A partir de identificar el efecto de que la operatoria de los Presupuestos Locales limita la gestión en la Administración Pública, fue elaborado el Diagrama Causa Efecto o Espina de Pescado, que demuestra que las causales relacionadas los elementos asociados

con el manejo de las finanzas, las normativas, los recursos humanos, y la co-

municacional e información, concentran el mayor peso sobre el efecto. (Ver Gráfico 5)

Gráfico 5 Diagrama Causa y Efecto



PROPUESTA DE CAMBIO EN LA OPERATORIA DE LOS PRESUPUESTOS LOCALES

2.1. Propuesta de procedimiento para operar los Presupuestos Locales

La operatoria de los presupuestos locales condiciona la manera en que se planifican, ejecutan, registran y liquidan los recursos del Presupuesto del Estado que se destinan a financiar las actividades que administran los órganos locales del Poder Popular en cada territorio. Las recientes decisiones vinculadas al avance del proceso de implementación de los lineamientos y del sistema de Contabilidad Gubernamental, demandan de un proceso de actualización de la forma en que se administran los recursos públicos en este nivel

presupuestario, situación ésta que condiciona en parte la propuesta de procedimiento que se formula.

"PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA OPERAR LOS PRESUPUESTOS PROVINCIALES, DE LAS PROVINCIAS Y DE LOS MUNICIPIOS EN EL AÑO 2016"

CAPITULO I DE LOS INGRESOS

Artículo 1: El proceso de redistribución de ingresos del presupuesto del Estado y lo establecido en el Decreto Ley No. 192 sobre la Administración Financiera del Estado, posibilitan que sean considerados como ingresos de los presupuestos provinciales y municipales los siguientes:

- a) Ingresos Cedidos
- b) Ingresos Participativos

- c) Transferencias directas
- d) Otros que se aprueben en legislación específica o en la Ley anual del presupuesto. (Ingresos Extraordinarios, Donaciones, etc.)

Artículo 2: Para el otorgamiento de los ingresos participativos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las asambleas provinciales del Poder Popular, al momento de aprobar su presupuesto provincial para cada año, fijan el porcentaje de participación en los ingresos del Presupuesto Central que corresponde al presupuesto de los municipios.
- b) El monto absoluto aprobado como ingresos participativos a cada uno de sus presupuestos, será determinado en correspondencia con la relación establecida en la Ley Anual del Presupuesto con relación a los gastos corrientes de la actividad presupuestada. En su conjunto no puede exceder el total aprobado al Presupuesto Provincial.
- c) No se asignarán ingresos participativos a los presupuestos locales que generan superávit a partir de los ingresos cedidos.
- d) El monto de recursos participativos que se corresponda con los gastos corrientes aprobados para las unidades presupuestadas de subordinación provincial, se asigna al presupuesto de la provincia.

Artículo 3: Las transferencias directas que reciben los presupuestos locales se caracterizan por los elementos siguientes:

- a) Transferencias Generales: Constituyen ingresos de los presupuestos locales para respaldar decisiones

del gobierno central con el propósito de equilibrar la capacidad fiscal y no afectar el resultado presupuestario planificado. Se otorga en etapa de ejecución y respaldan gastos no planificados.

- b) Transferencias de Destino Específico: Constituyen ingresos y se otorgan en cualquier momento del proceso presupuestario para financiar determinados gastos.
- c) Subvenciones de Nivelación: Constituyen el financiamiento del déficit presupuestario en estos presupuestos. Se consideran en la fase de planificación y de ejecución. No constituye ingreso, sino fuente de financiamiento.

CAPITULO II DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

Artículo 4: El resultado de los presupuestos locales está conformado por:

- a) Ingresos Cedidos, participativos y transferencias directas, con excepción de la subvención para nivelación.
- b) Gastos Corrientes y de capital de las unidades presupuestadas subordinadas.
- c) Gastos de la actividad no presupuestada, destinado a las empresas de subordinación local.
- d) Transferencias de capital para entidades no presupuestadas y personas naturales beneficiadas.

CAPITULO III

RELACIONES CON LA CUENTA DISTRIBUIDORA DEL PRESUPUESTO CENTRAL

Artículo 5: La cuenta distribuidora del Presupuesto Central asigna a los presupuestos locales, en etapa de ejecución, los recursos financieros necesarios para respaldar las decisiones del Estado, adoptadas durante el ejercicio fiscal, que incrementen los niveles de gastos aprobados bajo los conceptos de transferencias directas.

Artículo 6: El financiamiento de los gastos de capital de la actividad presupuestada se asigna como transferencia general con cargo a la cuenta del Presupuesto Central.

Artículo 7: El financiamiento de las transferencias corrientes y de capital para las entidades no presupuestadas, unidades presupuestadas de tratamiento especial y personas naturales beneficiadas se realiza con cargo a la cuenta del Presupuesto Central.

Artículo 8: Las transferencias directas que se otorguen a partir de los artículos precedentes, constituirán ingresos de los órganos locales del Poder Popular.

Artículo 9: La Dirección de Tesorería y Crédito Público, puede compensar flujos financieros asociados a cualquiera de los flujos de dinero que esta otorgue o reciba de las cuentas distribuidoras de los órganos locales del Poder Popular, según el procedimiento para esta operación.

a) Las direcciones provinciales de Finanzas y Precios pueden compensar flujos financieros asociados a cualquiera de los financiamientos

que esta otorgue a las cuentas distribuidoras municipales, según el procedimiento para esta operación.

CAPITULO IV DEL FINANCIAMIENTO DE LOS DÉFICIT PRESUPUESTARIOS

Artículo 10: El déficit planificado de los presupuestos provinciales, originado cuando la totalidad de los gastos corrientes financiados por los precitados presupuestos no pueda ser cubierta con los ingresos cedidos, participativos y las transferencias generales de cada provincia, se financia mediante una subvención para nivelación, con cargo a la Cuenta del Presupuesto Central.

Artículo 11: El déficit planificado de los presupuestos municipales, determinado de igual forma a la consignada en el párrafo anterior, se financia por los consejos de la Administración provinciales correspondientes, mediante una subvención para nivelación, con cargo a la Cuenta del Presupuesto de la Provincia.

Artículo 12: Al cierre del ejercicio fiscal, cuando excepcionalmente un presupuesto provincial o municipal obtiene déficit presupuestario en exceso a lo aprobado o con superávit planificado, la diferencia se financia con una subvención para nivelación con cargo al presupuesto Central o de la Provincia, teniendo en cuenta la disponibilidad de la Tesorería en el nivel correspondiente.

CAPITULO V DE LA RESERVA PARA GASTOS

Artículo 13: Los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del Municipio Especial de Isla de la Juventud, disponen de una reserva para gastos corrientes, cuyo monto se fija en la Ley Anual del Presupuesto del Estado, forma parte del total de gastos corrientes, se imputa de manera temporal en la clase "7511 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" del presupuesto de la provincia hasta su asignación y se notifica con el Presupuesto aprobado.

Artículo 14: Los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del Municipio Especial de Isla de la Juventud, deciden sobre el destino de la reserva la cual se asigna por modificación presupuestaria.

Artículo 15: Cuando se decida otorgar recursos de la reserva en la subordinación municipal, se afectará el resultado presupuestario de ese municipio y de la provincia.

Artículo 16: Las decisiones que se aprueben sobre la administración de los gastos por los consejos de la Administración no puede deteriorar el resultado planificado del presupuesto Provincial.

CAPITULO VI DE LA CONTRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL

Artículo 17: Los ingresos que obtengan los consejos de la Administración de las asambleas municipales del Poder Popular por concepto de la Contribución Territorial para el Desarrollo

Local, se planifican como gastos de los presupuestos municipales y se utilizan para el financiamiento de actividades que se encuentren previstas en el Plan de la Economía. También constituyen fuentes para el financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Integral en los municipios seleccionados y/o de Desarrollo Local, así como para las actividades que no demanden recursos materiales adicionales centralizados en otros balances de la Economía, todas dirigidas a garantizar el desarrollo territorial sostenible.

Artículo 18: Con estos recursos se pueden ejecutar gastos corrientes y de capital del presupuesto municipal.

Artículo 19: La entrega de los recursos financieros recaudados se realiza por parte de las direcciones municipales de Finanzas y Precios, previa autorización del Consejo de la Administración de la Asamblea Municipal, a través de la emisión del correspondiente Acuerdo.

Artículo 20: Si la recaudación real de esta contribución supera los ingresos planificados por este concepto, el sobrecumplimiento se puede utilizar para financiar gastos adicionales a los presupuestados, siempre que no se deteriore el resultado presupuestario planificado para el Municipio.

Si se decide distribuir estos recursos, los presupuestos de gastos se incrementan en la misma proporción que se planifica utilizar este recurso en todos los niveles presupuestarios correspondientes.

Los gastos que se financian con este sobrecumplimiento deben ser

previamente aprobados por los consejos de la Administración.

Artículo 21: Disponer que las unidades de Registro de Tesorería de los municipios, registren la entrega de recursos provenientes de lo recaudado por la Contribución Territorial para el Desarrollo Local según el procedimiento que dicte la Dirección de Política Contable de este Ministerio.

Artículo 22: Al finalizar el ejercicio fiscal, los recursos disponibles provenientes del sobrecumplimiento de la recaudación planificada por concepto de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local no utilizados durante el año, forman parte de la liquidación de caja del presupuesto municipal, tal y como se disponga por este Ministerio.

2.2. Resumen de los cambios propuestos

El procedimiento anterior concibe modificaciones sustantivas, que, para una mejor comprensión, se resumen a continuación:

- 1- Considerar, que el resultado presupuestario de los presupuestos de los órganos locales del Poder Popular se conforme de la manera siguiente:
 - a) Ingresos Cedidos, participativos y transferencias directas.
 - b) Gastos Corrientes y de capital de las unidades presupuestadas subordinadas.
 - c) Gastos de la actividad no presupuestada, destinado a las empresas de subordinación local.

- d) Transferencias de capital para entidades no presupuestadas y personas naturales beneficiadas.
- 2- Las transferencias directas, constituirán ingresos de los presupuestos de los órganos locales del Poder Popular.
- 3- No se asignarán ingresos participativos a los presupuestos locales que generan superávit a partir de los ingresos cedidos.
- 4- Al cierre del ejercicio fiscal, cuando un presupuesto provincial o municipal obtiene déficit presupuestario en exceso a lo aprobado o con superávit planificado, la diferencia se financia con una subvención para nivelación con cargo al Presupuesto Central o de la Provincia, teniendo en cuenta la disponibilidad de la Tesorería en el nivel correspondiente.
- 5- Los consejos de la administración de las Asambleas Provinciales del Poder Popular y del Municipio Especial de Isla de la Juventud, deciden sobre el destino de la reserva.
- 6- Los ingresos por concepto de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, constituyen fuentes para el financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Integral en los municipios seleccionados y/o de Desarrollo Local, se pueden ejecutar para gastos corrientes y de capital del presupuesto municipal

2.3. Impactos que se consideran a partir de la propuesta

La implementación de la propuesta de cambios en la operatoria de los presupuestos locales posibilita:

1. Una mejor autonomía de los consejos de la Administración para el uso de los recursos que se planificaron como reservas de los presupuestos.
2. El financiamiento de las inversiones con los recursos de la Contribución territorial para el Desarrollo Local, así como el sobrecumplimiento de ingresos que por este concepto se obtengan.
3. El reconocimiento en los balances presupuestarios de la totalidad de gastos de la subordinación local, al considerar los recursos que el presupuesto asigna para las empresas locales, otras formas de gestión no estatales y las personas naturales.
4. La optimización de los flujos de tesorería al implementar mecanismos de compensación entre cuentas distribuidoras que agilizan la asignación de recursos presupuestarios.

2.4. Propuesta de programa de capacitación para implementar los cambios de la operatoria de los presupuestos locales

Presentación

Con el propósito de contribuir a la implementación de los cambios que se proponen en la operatoria de los presupuestos locales, se elabora un programa de capacitación a desarrollar en los consejos de la Administración,

las direcciones provinciales y municipales de Finanzas y Precios y a los delegados a las Asambleas del Poder Popular.

En este programa se han considerado las necesidades de capacitación identificadas en el diagnóstico realizado a este nivel y las derivadas de la definición de los aspectos metodológicos y tecnológicos que respaldan este proceso.

Objetivos

La aplicación del programa de capacitación pretende:

- a) Contribuir al dominio de los documentos rectores de la administración financiera del estado y de los cambios en la operatoria de los presupuestos locales.
- b) Desarrollar habilidades en los directores provinciales y municipales de Finanzas y Precios, para el asesoramiento a los Jefes de los consejos de las administraciones locales y a los Presidentes de las asambleas del poder popular y sus delegados.
- c) Desarrollar habilidades en los Jefes de los consejos de la Administración y en los delegados a las Asambleas del Poder Popular que contribuya al empleo eficiente y eficaz de los recursos presupuestarios que se destinan a los presupuestos locales.

Modalidades de preparación

El programa de capacitación se sustenta en el desarrollo de las siguientes modalidades de preparación.

- a) Autopreparación, controlada por las direcciones administrativas y con el desarrollo de exámenes del sistema de conocimientos.

- b) Cursos, coordinados con la ANEC o las universidades, para garantizar el seguimiento del proceso de formación y la comprobación de conocimientos mediante examen.
- c) Incorporación del sistema de conocimiento en modalidades de formación aprobadas por el Centro de Estudios y Superación Postgraduada de la ANEC y las universidades.
- d) Incorporación del sistema de conocimiento en las acciones de preparación de los cuadros, en particular, en las acciones referidas con la Administración Pública a todos los niveles.
- e) Talleres de creación de habilidades
- f) Otras modalidades que consideren la ANEC y las universidades.

Sistema de conocimientos

El sistema de conocimiento se ha concebido para tres grupos de participantes en las acciones de superación.

- a) Para los cuadros de las direcciones municipales de Finanzas y Precios de los OLPP.
 - i. Elementos generales de los sistemas de la Administración Financiera del Estado
 - ii. Principales conceptos del Sistema Presupuestario, de Tesorería y Contabilidad Gubernamental
 - iii. Cambios en la operatoria de los presupuestos locales
- b) Para los trabajadores de las direcciones municipales de Finanzas y Precios de los OLPP.
 - i. Elementos generales de los sistemas de la Administración Financiera del Estado.

- ii. Principales conceptos de los Sistema Presupuestario, de Tesorería y Contabilidad Gubernamental
 - iii. Cambios en la operatoria de los presupuestos locales
- c) Para los miembros de los consejos de la administración municipal y en los cursos de preparación de cuadros y reservas en Administración Pública.
 - i. Principales conceptos de los sistemas de la Administración Financiera del Estado.
 - ii. Principales conceptos del Sistema de Contabilidad Gubernamental a nivel municipal.
 - iii. Cambios en la operatoria de los presupuestos locales

Propuesta de utilización de la tecnología en función del programa de capacitación.

El uso de la tecnología de información posibilitar hacer más efectivo el desarrollo de las acciones de capacitación que se proyectan, teniendo en cuenta que existe equipamiento informático en estas entidades.

- a) Utilización de medios didácticos elaborados con el editor *Elearning XHTML* y generados como proyectos de páginas web.
- b) Desarrollo de medios didácticos para la plataforma Moodle la que permite una gestión de la capacitación de los diferentes niveles.
- c) Conversión de toda la bibliografía a soporte digital.

Sistema de evaluación

En el desarrollo de las diferentes modalidades de capacitación se inclui-

rán evaluaciones parciales y la realización de un examen final del sistema de conocimientos.

2.5. Acciones a desarrollar para el aseguramiento del programa de capacitación

a). Elaboración de los programas de capacitación

Responsable: Centro de Estudios Contables Financieros y de Seguros
Fecha: 30 de diciembre 2015

b). Diseño de los medios didácticos
Materiales docentes

Diapositivas
Videoconferencias
Responsable: Centro de Estudios Contables Financieros y de Seguros
Fecha: 30 de enero 2016

c). Implementación de los medios didácticos

En el editor *ElearningXHTML*
En la plataforma Moodle
Responsable: Centro de Estudios Contables Financieros y de Seguros
Fecha: Febrero 2016

d). Elaboración del manual de capacitación de la operatoria de los presupuestos locales a nivel municipal y su reproducción.

Responsable: Centro de Estudios Contables Financieros y de Seguros
Fecha de terminación: 30 de enero 2016

e). Inicio de las acciones de capacitación.

Responsable: Centro de Estudios Contables Financieros y de Seguros
Participan: DFPF OLPP, ANEC, MES
Fecha: 1ra quincena de marzo 2016

f). Evaluación trimestral de la marcha del programa de capacitación

Responsable: Centro de Estudios Contables Financieros y de Seguros
Fecha: Trimestral a partir del inicio de la preparación

g). Incorporación del sistema de conocimiento en las acciones de preparación de los cuadros, en particular, en las acciones referidas con la Administración Pública a todos los niveles.

Responsable: Escuela Superior de Cuadros del Estado y del Gobierno
Fecha: enero 2016

CONCLUSIONES

1. La Operatoria de los Presupuestos Locales, se ve limitada por la rigidez normativa que la respalda.
2. Inmovilización de recursos presupuestarios por falta de visión en el destino de los recursos financieros provenientes de la contribución territorial.
3. Inestabilidad e incumplimiento normativo de los recursos humanos vinculados al manejo de los Presupuestos Locales.
4. La propuesta de cambio facilita, entre otros: Un mejor uso de los recursos de la contribución territorial para el desarrollo local; la evaluación integral en los territorios de los recursos del presupuesto del estado; la flexibilización del uso de la reserva en los presupuestos locales y que se minimicen los movimientos de recursos entre cuentas del sistema de tesorería

RECOMENDACIONES

1. Recomendar al Ministerio de Finanzas y Precios, la implementación a través de norma legal de los cambios contenidos en este trabajo.
2. Implementar las acciones de difusión de los Órganos Locales del Poder Popular con apoyo del Ministerio de Finanzas y Precios y de las universidades.
3. Estudiar qué otros ingresos pudieran ser cedidos a estos presupuestos.
4. Que se incorpore en los temas de los diplomados de Administración Pública la operatoria de los Presupuestos Locales.

CITAS

- Asamblea Nacional del Poder Popular. (1994). *Ley No. 73 Del Sistema Tributario*. La Habana, Cuba: Ministerio de Finanzas y Precios.
- Asamblea Nacional del Poder Popular. (2014). *Ley No. 119 Del Presupuesto del Estado para el año 2015*. La Habana: Gaceta Oficial.
- Asamblea Nacional del Poder Popular. (2012). *Ley No. 113 Del Sistema Tributario*. La Habana: Gaceta Oficial.
- BANDEC . (1999). *Boletín del Banco de Créditos y Comercio No. 3 El Cambio*. La Habana: BANDEC.
- Blanco Escinosa, L. (2008). *Sistema de Información para el economista y el contador*. La Habana, Cuba: Félix Varela.
- Campistrous, L., & Rizo, C. (2006). *El Criterio de Expertos como Método en la Investigación Educativa*. La Habana: Documento elaborado para el Doctorado Curricular.
- Chan, J. L., Rowan, J. R., & Luder, K. G. (1996). *Modeling Governmental Accounting Innovations: An Assessment and Future Research Directions. Research in Governmental and Nonprofit Accounting*.
- Colectivo de Autores. (2014). *Materiales Docentes del Diplomado en Administración Pública*. La Habana: Escuela Superior de Cuadros del Estado .
- Colectivo de Autores. (2014). *Problemas de la Gestión en la Administración Pública*. La Habana: Escuela Superior de Cuadros del Estado.
- Consejo de Estado. (1999). *Decreto Ley No. 192 Sobre la Administración Financiera del Estado*. La Habana, Cuba: Ministerio de Finanzas y Precios.
- Consejo de Estado. (2002). *Decreto Ley No. 227 Del Patrimonio Estatal*. La Habana, Cuba: Ministerio de Finanzas y Precios.
- Corral Guerrero, L. (1977). *Contabilidad Pública y de Derecho. Financiación y Contabilidad*. España.
- del Toro Ríos, J. C., & otros. (2003). *Administración Financiera del Estado Cubano*. La Habana: CECOFIS.
- del Toro Ríos, J. C., Morales Fonseca, M. G., & Otros. (2013). *Contabilidad del sector gobierno a nivel municipal*. La Habana: Félix Varela.
- del Toro Ríos, J. y. (2003). *Administración Financiera del Estado Cubano*. La Habana, Cuba: CECOFIS.
- Las Heras, J. M. (1995). *Administración Financiera. Un enfoque sistémico*. Argentina.

REVISTA CUBANA DE FINANZAS Y PRECIOS

Vol. 2 No. 1, Enero - Marzo, Año 2018, ISSN-e 2523-2967, RNPS-e 2449

<http://www.mfp.gob.cu/revista/> Correo: revista@mfp.gob.cu Teléf. 53-7-8671904

- Las Heras, J. M. (1999). *Estado Eficiente. Sistemas de Administración Financiera Gubernamental*. Cordova. Argentina: EUDECOR.
- Ministerio de Finanzas y Precios. (2010). *Regulaciones del Sistema de Tesorería. Resolución No. 269*. La Habana, Cuba: Ministerio de Finanzas y Precios.
- Ministerio de Finanzas y Precios. (2011). *Liquidación del Presupuesto del Estado 2010*, La Habana: MFP.
- Ministerio de Finanzas y Precios. (2012). *Liquidación del Presupuesto del Estado 2011*,. La Habana: MFP.
- Ministerio de Finanzas y Precios. (2013). *Liquidación del Presupuesto del Estado 2012*, La Habana: MFP.
- Ministerio de Finanzas y Precios. (2014). *Liquidación del Presupuesto del Estado 2013*, La Habana: MFP.
- Ministerio de Finanzas y Precios. (2015). *Liquidación del Presupuesto del Estado 2014*, La Habana: MFP.
- Ministerio de Justicia. (2003). *Constitución de la República de Cuba*. Gaceta Oficial de la República de Cuba.
- Oficina Nacional de Estadística. (2014). *Anuario Estadístico de Cuba*. La Habana: Oficina Nacional de Estadística.
- Oficina Nacional de Estadística e Información. (2011). *Nomenclador de Actividades Económicas*. La Habana, Cuba: ONEI.
- Partido Comunista de Cuba. (2011). *VI Congreso del Partido Comunista de Cuba. Lineamiento de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución*.
- Rosen, H. (1990). *Manual de Hacienda Pública*. Ariel Economía.
- Unidas, N. (1993). *Sistema de Cuentas Nacionales*. Washington D.C.: Sección de Reproducción de las Naciones Unidas.

DATOS DEL AUTOR

LOIDA OBREGÓN GONZÁLEZ

Licenciada en Contabilidad y Finanzas en la Universidad Central de las Villas en el año 2001. Diplomada en Administración Pública y Auditoría General, Máster en Dirección. Ha participado en varios eventos de la Asociación Nacional de Economista y Contadores de Cuba a nivel municipal, provincial y de nación obteniendo la condición de Destacado. Se ha desempeñado como Subdirectora de Presupuesto de la Dirección Provincial de Finanzas y Precios de Sancti Spíritus, Directora de Economía del Instituto Nacional de la Vivienda y Directora de Presupuesto Social del Ministerio de Finanzas y Precios. Actualmente se desempeña como Directora de Atención a los Órganos Locales del Poder Popular en el Ministerio de Finanzas y Precios.

Fecha de aceptación: 26 de noviembre de 2017

Fecha de publicación: 31 de marzo de 2018